

## TOLEDO

## Provincia de Toledo

- 3.118. «Hine 2.<sup>a</sup>». Fosfato. 21. Torrico.  
3.119. «Amp. a Hine 2.<sup>a</sup>». Fosfato. 37. Torrico.

## MURCIA

## Provincia de Murcia

- 20.830. «San Vicente». Plomo. 46. Murcia.  
20.861. «Mari Pili». Hierro. 35. Lorca.  
20.872. «A Última Hora». Hierro. 1.705. Cartagena.  
20.935. «Fuensanta». Cobre. 175. Lorca.  
20.937. «María Luisa». Hierro. 109. Cartagena.  
20.943. «Carmen». Hierro. 18. Cehegin.  
20.944. «María del Carmen». Hierro. 949. Cartagena.  
20.945. «Laura». Hierro. 119. Mazarrón.  
20.946. «María Cristina». Hierro. 385. Cartagena.  
20.947. «María del Pilar». Hierro. 109. Cartagena.  
20.949. «Librilla». Hierro. 52. Cehegin.  
20.953. «Mi Encarnita». Hierro. 683. Cartagena, Mazarrón y Fuente Alamo.  
20.957. «San Enrique». Hierro. 276. Lorca.  
20.989. «Amp. a la Esperanza». Cobre. 36. Lorca.  
21.038. «Segundo San Andrés». Cobre. 25. Lorca.  
21.041. «Virgen de la Caridad». Hierro. 30. Cartagena.  
21.055. «San Francisco Javier». 10. Alhama de Murcia.

## Provincia de Albacete

- 1.158. «Antonio Cacha». Azufre. 96. Socóvos.  
1.175. «Santísimo Cristo Yacente del Remedio». Hierro. 20. Tobarra y Ontur.  
1.183. «Candelaria». Hierro. 60. Pozohondo.  
1.194. «Santa Isabel». Hierro. 28. Ontur.  
1.202. «Amp. a Adela». Hierro. 1.136. Liétor y Ayna.  
1.206. «Victor». Hierro. 677. Tobarra.  
1.207. «Mina del Resurgimiento». Lignito. 12.496. Yeste.

## LEÓN

- 11.734. «Los Dos Amigos». Cobre y otros. 15. Valdeteja.

## VALENCIA

## Provincia de Valencia

- 1.789. «Rigas». Caolín. 25. Buñol.

## Provincia de Alicante

- 2.250. «Benacantil». Sal común. 147. Pinoso.  
2.298. «Segundo Cautin». Hierro. 84. villena.

## Provincia de Castellón de la Plana

- 1.922. «Santa Bárbara». Hierro. 100. Castillo de Villamalefa.  
1.927. «Santa Ana». Hierro. 670. Castillo de Villamalefa y Lucena del Cid.  
1.933. «Nuestra Señora de los Dolores». Hierro. 80. Artana.  
1.935. «Santa Teresa». Hierro. 144. Artana.  
1.940. «Nuestra Señora de la Esperanza». Carbón. 100. Herbés.  
1.942. «Sagrada Familia». Hierro. 35. Artana.  
1.943. «María Luisa». Hierro. 44. Artana.  
1.945. «Flor de Lis». Hierro. 143. Artana.  
1.946. «Gibraltar». Hierro. 64. Artana y Bechí.  
1.948. «Luis Vives». Hierro. 27. Artana.  
1.961. «Vulcano». Hierro. 210. Bel, Rosell y Ballestar.  
1.962. «Amp. a Flor de Lis». Cinabrio. 32. Artana.  
1.969. «Diana». Hierro. 100. Lucena del Cid.  
1971. «Perla de la Montaña». Hierro. 80. Lucena del Cid.  
1.983. «Coto de Santa Bárbara». Plomo. 14.727. Cabanés, Oropesa y otros.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Murcia por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera siguientes, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

## MURCIA

## Provincia de Murcia

- 20.335. «Gloria». Ocre. 30. Lorca.  
20.336. «José Antonio». Ocre. 56. Lorca.  
20.413. «Complemento». Almagre. 46. Lorca.  
20.763. «Complemento a antigua Iberia». Plomo. 27. Aguilas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

\*\*\*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 16 de enero de 1961 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Teruel.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 1 de junio de 1960, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Teruel, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca «Villarrubio», situada en el término municipal de Villalba Alta, y propiedad de doña Carmen Simón Calvo, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1960, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Teruel, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con la interesada,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca «Villarrubio», propiedad de doña Carmen Simón Calvo, situada en el término de Villalba Alta, Partido judicial de Teruel, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 1 de junio de 1960, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\*\*\*

**ORDEN de 16 de enero de 1961 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Teruel.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de Explotación Agraria Familiar Protegida, y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 1 de junio de 1960, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Teruel, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura co-